

**ARTICULO 36: Tramitación.**

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del reclamante, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas o ante la Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado en el plazo se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. La Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Este dará traslado del escrito de interposición y de los documentos que lo acompañen a todos aquéllos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas dis-

posiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Badajoz, a 29 de enero de 2000.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO**

*RESOLUCION de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Prevención de inundaciones en Alcollarín».*

Para la ejecución de la obra «Prevención de inundaciones en Alcollarín», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha de 7 de febrero de 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/ Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Mérida, 24 de abril de 2000.

El Dtor. Gral. de Infraestructura,  
P.D. (Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

## PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN ALCOLLARÍN

## T.M.: ALCOLLARÍN

RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

N.º FINC A	POL PARC	NOMBRE DIRECCION POBLACION	TIPO DE CULTIVO	M2 EXP. TOTAL	M2 SERV. PASO	M2 OCUP. TEMP.	MI PARED	MI ALAMBR	MI MALLA	OTROS DAÑOS
1	4 158	FE SANCHEZ GASPAR AYDA. EXTREMADURA, 33 ALCOLLARIN	PASTOS	20	324	228			10	
2	4 158	MARTIN SANCHEZ GASPAR AYDA. EXTREMADURA, 33 ALCOLLARIN	PASTOS	20	204	149			20	
3	URBAN.	HRDOS. JOSEFA ENCARNACION GASPAR AYDA. EXTREMADURA, 27 ALCOLLARIN	PASTOS		80	20	14			
4	URBAN.	CARMEN VENTURA MORENO C/MAESTRO ANTONIO LOPEZ, 8 ALCOLLARIN	OLIVAR		432	288	80			